

Código de Reglamentos de Maine 10-148, capítulo 32, Normativa para la concesión de licencias a establecimientos de cuidado infantil: centros de cuidado infantil, guarderías infantiles, instalaciones pequeñas de cuidado infantil, otros programas

6. Ningún Establecimiento de cuidado infantil puede cuidar a más niños de los que autoriza la licencia. Los Establecimientos de cuidado infantil solo deben cuidar a niños dentro del rango de edad establecido en la licencia y dentro de la relación niños/personal apropiada para esos rangos de edad.
 - a. Cambios en la capacidad o en el rango de edad pueden realizarse a criterio del Departamento, y cuando sea necesario, con la aprobación de la aplicación del código local y la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado.
 - b. La licencia puede modificarse o volverse a emitir para incrementar o reducir el número de niños permitidos o para cambiar el rango de edad de los niños que puede cuidar el Establecimiento de cuidado infantil.

B. Requisitos del solicitante y del director. El solicitante y el director propuesto deben demostrar su deseo y capacidad para operar y administrar el Establecimiento de cuidado infantil con criterio maduro, respeto comprensivo hacia los mejores intereses de los niños y cumplimiento consistente de estas normativas y todas las leyes pertinentes. Al tomar esta decisión, el Departamento deberá considerar cada uno de los siguientes factores en la medida que sean relevantes para el solicitante y el director propuestos del Establecimiento de cuidado infantil:

1. Antecedente y reputación de comportamiento honesto y dentro del marco legal en cuestiones comerciales y personales, que incluye, entre otros:
 - a. Arrestos, procesamientos o condenas;
 - b. Una investigación realizada por los Servicios de Protección al Menor o por la Unidad de Investigación Externa del Departamento;
 - c. La remoción de niños del cuidado o de la tutela del solicitante o el director mediante una orden judicial;
 - d. Cualquier orden de protección por maltrato o cualquier otra orden que genere un hallazgo de maltrato doméstico o violencia familiar; o
 - e. Cualquier investigación de licencia previa, licencias condicionales, suspensiones de licencia, rechazos de solicitudes, multas o revocaciones relacionadas con una licencia de cuidado infantil o aprobación otorgadas al solicitante o director.
2. Un comportamiento que pruebe la comprensión y el cumplimiento de esta normativa;
3. Información relacionada con la capacidad o deseo de cumplir con todas las leyes y normativas aplicables;
4. Cualquier información razonable relacionada con la capacidad de proporcionar cuidados seguros y apropiados para el desarrollo de un niño;
5. Experiencia pertinente, que incluya la capacidad de administrar las operaciones financieras y al personal del Establecimiento de cuidado infantil objeto de la licencia; experiencia en el área de cuidado infantil, desarrollo infantil o áreas relacionadas con la prestación de servicios de cuidado infantil.
6. El solicitante debe autorizar al Departamento para que revise los registros de las siguientes instituciones para determinar el cumplimiento de esta normativa, como parte de los procesos de solicitud de la licencia y renovación: antecedentes penales y registros de conducir, cuando sea necesario; antecedentes judiciales; registros de delincuentes sexuales nacionales y de Maine; Servicios de Protección Infantil, e Investigaciones Externas.

